SECCIÓN SEXTA

Núm. 3212

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA (EUPLA)

Por resolución de Presidencia núm. 150/2026 de 11 de mayo, se han aprobado las bases reguladoras y convocatoria para creación de una bolsa de empleo, grupo profesional Personal Docente e Investigador, área de conocimiento Básicas (Matemáticas) del OAL EUPLA mediante el sistema de concurso.

Bases reguladoras y convocatoria del concurso de meritos para la creación de una bolsade empleo, grupo profesional Personal Docente e Investigador, área de conocimiento Básicas (Matemáticas) para el organismo autónomo local Escuela Universitaria Politécnica La Almunia (EUPLA)

1. Objeto de la convocatoria.

Creación de una bolsa de empleo del grupo profesional Personal Docente e Investigador, área de conocimiento Básicas (Matemáticas), que cubra las posibles vacantes de dicho grupo profesional y área de conocimiento en la plantilla de personal laboral del OAL EUPLA.

Dichas vacantes se cubrirán con la formalización de contratos de naturaleza temporal, que son aquellos que tienen por objeto el establecimiento de una relación laboral entre la Administración y la persona trabajadora por un tiempo determinado. Las mismas se encuentran reguladas en el artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Ser español o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico de la Función Pública. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Además de los anteriores podrán acceder los extranjeros residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

3. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, ajustándose al modelo incluido en el anexo II de las presentes bases, se dirigirán al Presidente del OAL EUPLA. El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOPZ. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica (*https://eupla.sedelectronica.es).*

La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor. Los nacionales de otros Estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

b) Copia del título que da acceso a la plaza

c) Curriculum vitae del aspirante, justificando con copias de certificados o documentos de los méritos susceptibles de valoración. En el orden del Baremo de las bases de la plaza que se convoca.

d) Certificado de la vida laboral y contratos u otros documentos que acrediten la experiencia profesional, asociados a dicha vida laboral.

e) Memoria Docente relacionada con la plaza objeto de selección, indicada en el apartado 6 del baremo de las bases (anexo III).

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El OAL EUPLA será el responsable del tratamiento de estos datos.

4. Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará integrado en la forma siguiente:

Presidente: Un profesor titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: La directora de la EUPLA o persona en quien delegue PDI fijo.

Un PDI fijo de la EUPLA del área del conocimiento designado por la dirección de la EUPLA.

Un miembro del Comité de Empresa.

** Nota: Uno de los vocales actuará de secretario.

El tribunal quedará integrado, además, con los respectivos suplentes, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, ni sin la asistencia de más de la mitad de los vocales, miembros titulares o suplentes, en su caso. No podrán formar parte de dicho tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual - ni analógicamente el personal laboral temporal.

La composición del tribunal se hará pública en la web de la EUPLA *(www.eupla.unizar.es)* y en el tablón de anuncios del OAL a efectos de posibles recusaciones a tenor de lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, intentándose la unanimidad de los presentes.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Admisión y exclusión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y página web de la EUPLA, dándose un plazo de subsanación de diez días naturales. Transcurrido el mismo se publicará lista definitiva, composición del Tribunal, y fecha de valoración de méritos.

6. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El sistema selectivo elegido para proveer la plaza es el de concurso.

El tribunal valorará los méritos alegados de acuerdo con la puntuación que figura en el Anexo III de estas bases.

Según este baremo, serán tenidas en cuenta las siguientes consideraciones:

a) La valoración de los méritos alegados y justificados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el perfil específico que requiera el ámbito de conocimiento del puesto docente al que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, el candidato podrá ser considerado idóneo o no idóneo en cuanto a la afinidad al perfil docente establecido para cada ámbito de conocimiento.

b) Las certificaciones para valoración del apartado 1.1 y 1.2 del baremo deberán reflejar la nota media del expediente académico. Para su valoración el tribunal aplicará la siguiente escala de equivalencias obteniendo la puntuación sobre 10:

Calificación cualitativa	Calificación cuantitativa (sobre 4)	Calificación cuantitativa (sobre 10)
Aprobado	De 1 a 1,99	De 5,00 a 6,99
Notable	De 2 a 2,99	De 7,00 a 8,99
Sobresaliente	De 3 a 3,99	De 9,00 a 9,99
Matrícula de Honor	4	10

c) No se considerará en el apartado 1.5 del baremo aquellas titulaciones universitarias de primer ciclo que hayan permitido el acceso a una titulación de segundo ciclo ya puntuada.

d) Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

e) Las puntuaciones obtenidas en 1.1, 1.2 y 1.3 serán excluyentes, el tribunal puntuará la mayor de las tres.

f) Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en los apartados 2, 3 y 4 del baremo, a este se le concederá el nivel máximo.

g) Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado.

h) Los servicios prestados en otras administraciones y entidades públicas se acreditarán mediante certificado del secretario de la administración (o documento que acredite que las funciones realizadas guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada) y certificado de vida laboral. Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo que acredite que las funciones realizadas guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada y certificado de vida laboral. La no aportación de certificado de vida laboral excluirá la valoración de este mérito.

i) En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

j) Los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

k) Sólo se valorarán aquellos méritos consignados en la solicitud de participación de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa.

l) En ningún caso serán valorados los méritos no alegados, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito. Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados que no sean posteriormente acreditados en el plazo conferido al efecto.

De esta forma, se realizará la valoración para obtener la puntuación del concurso en las fases siguientes:

FASE I:

a) En la Fase I del proceso se podrá obtener un máximo de 85 puntos.

FASE II:

a) En la Fase II del proceso se podrá obtener un máximo de 15 puntos.

b) El candidato realizará una presentación de la memoria docente ante el tribunal calificador, apoyado por medios audiovisuales, con una duración mínima de quince minutos y máxima de veinticinco. El documento presentado como memoria docente deberá ser elaborado por el candidato como proyecto docente del área de conocimiento o asignaturas relacionadas con la plaza, sin que sea una mera reproducción de la guía docente de referencia, de la cual se observará únicamente el contenido del programa.

CONCURSO

La puntuación definitiva y el orden de calificación se fijarán por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso entre las dos fases, fijándose una nota mínima de 20 puntos para superar el concurso.

Para dirimir empates se tendrán en cuenta los siguientes criterios en orden decreciente:

—Mayor puntuación en la fase I.

—Mayor puntuación en la fase II

7. Relación de aprobados y formación bolsa.

Una vez realizadas las pruebas selectivas por los aspirantes, el tribunal publicará los resultados provisionales, dando un plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones. En caso de que no haya alegaciones se elevarán a definitivos los resultados provisionales, proponiendo a la presidencia del OAL la constitución de la bolsa de trabajo por orden de puntuación. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudirse directamente cuando resulte necesario la contratación del personal laboral temporal o el nombramiento de funcionario interino, tendrá una vigencia de tres años, pudiendo prorrogarse por plazo máximo de un año.

La bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

a) El llamamiento se realizará siguiendo el orden de la bolsa constituida, mediante localización telefónica. De no localizarse al interesado, se repetirán las llamadas en una hora distinta dentro del mismo día; si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia sobre las distintas llamadas y horas en las que se ha efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa. Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa cuando la primera renuncie a la convocatoria tras dejar constancia documentada interna firmada por el responsable.

b) Los aspirantes que resulten requeridos por el OAL EUPLAquedarán obligados a presentarse cuando sean llamados.

c) Se consideran motivos justificados de rechazo de oferta, por los que el candidato mantendrá su orden en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de tres días naturales desde la fecha de llamamiento:

a. Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.

b. Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c. Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.

d. Por causa de violencia de género.

e. Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.

f. Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

d) Los integrantes de la bolsa de trabajo que rechacen las ofertas de forma justificada quedarán en situación de no disponible. Para que estos integrantes sean llamados en futuros llamamientos deberán ponerse en contacto con el O.A.L. EUPLApara solicitar el cambio de situación a disponible.

e) De rehusar la oferta sin que conste justa causa, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia, y pasará al último lugar de la bolsa

El aspirante que haya sido llamado deberá presentar, en el plazo de cinco días naturales, la documentación que a continuación se indica:

a) Fotocopia del DNI y de la tarjeta de la Seguridad Social.

b) Fotocopia del título necesario exigido en la convocatoria.

c) En su caso, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales acreditativo de la condición de minusválido/a con discapacidad superior al 33%, así como la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes, que será certificado asimismo por facultativo médico correspondiente.

Será causa de exclusión de la bolsa la no contestación a la notificación para la toma de posesión.

8. Normas aplicables

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

9. Recursos

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

La Almunia de Doña Godina, a 13 de mayo de 2026. — El presidente, Ángel Noé Latorre Casao.

ANEXO – I

Plazas del área de conocimiento: PDI del Área de Conocimiento de Básicas (Matemáticas).

Titulaciones:

GRUPO	DENOMINACIÓN	TITULACIONES
A1	**PDI del Área de Conocimiento Básicas (Matemáticas**)	Grado/Licenciatura en Matemáticas; Grado/Licenciatura en Estadística; Grado en Ciencia de Datos; Grado/Licenciatura en Física o titulaciones equivalente

Plazas en plantilla, ejercicio 2026:

Denominación	Grupo	Subgrupo	Plazas	Vacantes
Profesor Titular de Matemáticas	I	I	4	2
Profesor Titular de Investigación Operativa	I	I	1	0
Profesor Titular de Optimización y Redes Neuronales	I	I	1	1

*** SISTEMA DE CLASIFICACION PROFESIONAL: Convenio laboral EUPLA, Art. 13 (BOPZ 107, 15 mayo 2023):**
GRUPO I - Personal Docente e Investigador
SUBGRUPO I : Personal Docente e Investigador (Profesores)
SUBGRUPO II: Personal Investigador (Investigadores)
SUBGRUPO III: Personal de enseñanzas no oficiales
GRUPO II - Personal de Administración y Servicios
SUBGRUPO I: Personal Administrativo
SUBGRUPO II: Personal Técnico y de Servicios

ANEXO II

Instancia convocatoria para constitución de una bolsa de empleo del Área de Conocimiento de Básicas (matemáticas), del organismo autónomo local, EUPLA

D./Dª. _____, mayor de edad, con DNI/NIE/PASAPORTE _____ y número de teléfono_____. domicilio en calle _____ _____, número _____, piso _____, de _____ _____ y correo electrónico _____,

EXPONE Que he tenido conocimiento de la Convocatoria y bases de selección de personal para constituir, por el sistema de concurso, una bolsa de empleo del Área de Conocimiento **de Básicas (Matemáticas)** del OAL, Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia de Doña Godina, y cuya publicación ha tenido lugar en el Tablón de Anuncios del OAL EUPLA, en la página web del OAL EUPLA y en el BOPZ.

• Que reúno todos los requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida para la fase de concurso.

• Que tengo reconocida una discapacidad por lo que adjunto la correspondiente certificación expedida por la Administración competente y solicito las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de la prueba prevista.

Por todo ello, **SOLICITO**

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el procedimiento para la selección.

En La Almunia de Doña Godina, a_____de_____de 2026.

Firmado: ……

Sr. presidente del OAL Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia

ANEXO III

Baremo

			Puntuación Unitaria	Puntuación Máxima
FASE 1 + FASE 2				100
FASE 1				85
1		**Expediente Académico (1)**		**20**
	1.1	Titulación de acceso a la plaza en el ámbito del conocimiento		10
		Nota media del expediente sobre 10		
	1.2	Máster Oficial en el ámbito del conocimiento		15
		Nota media del expediente sobre 10		
	1.3	Doctorado en el ámbito del conocimiento		18
		Tesis doctoral Apto y otra sin "Cum Laude"	16	
		Tesis doctoral "Cum Laude"	18	
	1.4	Premios y distinciones		1
		Premio extraordinario de titulación de Licenciatura o de Grado	0,5	
		Premio extraordinario de máster	0,75	
		Premio extraordinario de Doctorado	1	
		Otros premios y distinciones 0,25 cada uno hasta un máximo de	0,5	
	1.5	Otras titulaciones universitarias		1
		Por cada diplomatura	0,5	
		Por cada grado	0,5	
		Por cada licenciatura	0,75	
		Por cada máster oficial	0,75	
		Por estudios propios en el ámbito universitario hasta un máximo de		
		De 10 a 29 créditos ETCS, cadacrédito computa por	0,01	
		De 30 a 59 créditos ETCS, cada crédito computa por	0,012	
		De 60 o más créditos ETCS, cada crédito computa por	0,015	
2		**Experiencia Docente en el ámbito de conocimiento**		**20**
	2.1	Docencia en centros universitarios		8
		Por cada año académico contratado con responsabilidad docente	1	
		Por cada año contratado sin responsabilidad docente	0,5	
	2.2	Docencia en centros Formación Profesional / Centro Colaborador INAEM o similar		6
		Por cada año académico con responsabilidad docente en ciclos formativos	1	
		Por cada 10 horas impartidas en certificados de profesionalidad	0,25	
		Por cada 20 horas impartidas en formación para desempleados y mejora de empleo	0,25	
	2.3	Dirección de Tesis Doctorales, Tesinas, TFM, PFC y TFG en el ámbito del conocimiento		2
		Por cada TFG, PFC o Tesina de diplomatura o equivalente	0,25	
		Por cada PFM, PFC o Tesina de licenciatura o equivalente	0,5	
		Por cada Tesis Doctoral	1	
	2.4	Publicaciones docentes		1
		Por cada libro o colaboración en libros con otros autores	0,5	
		Por cada publicación docente con ISBN/ISSN	0,25	
	2.5	Otra docencia impartida		3
		Formador en Academias docentes en el ámbito de la plaza (por cada año)	0,5	
3		**Experiencia Investigadora en el ámbito de conocimiento**		**10**
	3.1	Publicaciones de investigación		4
		Por cada publicación indexadas Q1	2	
		Por cada publicación indexadas Q2	1	
		Por cada publicación indexadas Q3	0,5	
		Por cada publicación indexadas Q4	0,5	
		Por cada participación en congresos como miembro de comités (científico, organizador,etc.)	1	
		Por cada participación en congresos (libro de actas)	0,1	
		Por cada libro o capítulos de libro (de investigación)	0,25	
		Por cada publicación de innovación docente	0,25	
		Por cada publicación no indexada	0,1	
	3.2	Proyectos de Investigación		6
		Investigador principal (IP) por proyecto y año	6	
		Investigador colaborador por proyecto y año	3	
		Miembros de grupo de trabajo por proyecto y año	2	
4		**Méritos profesionales fuera de la docencia y/o investigación en el ámbito de conocimiento**		**25**
	4.1	Proyectos profesionales		10
		Por cada proyecto liderado o coordinado (año)	5	
		Por cada participación en proyecto sin liderar (año)	3	
	4.2	Experiencia profesional		15
		Por cada año de experiencia	2	
		Responsable de departamento o área, por cada año	1	
5		**Otros méritos (1)**		**10**
	5.1	Becas formativas obtenidas		2
		Por cada beca de más de 6 meses	1	
	5.2	Estancias en Centros Universitarios extranjeros		2
		Por cada curso académico	1	
	5.3	Conocimiento acreditado de idiomas		3
		B1	1	
		B2	2	

		C1 o superior	3	
	5.4	Otros		3
		Asistencia a Jornadas Técnica, por cada una	0,05	
		Ponente en seminarios, congresos, etc. por cada uno	0,25	
		Asistencia a seminarios, congresos, etc. por cada uno	0,02	
		Cursos y seminarios recibidos orientados a la formación universitaria	0,02	
FASE 2				**15**
6		**Presentación y defensa de las Memorias docentes**		**15**
	6.1*	Presentación y defensa de la memoria docente		15
		Presentación de la memoria docente	7,5	
		Defensa de la memoria docente	7,5	
	6.1*	Memoria Docente de Matemáticas I		